

M. H. J. a

Antonio de Ojos, hacendado en la villa
de Longui, en tierras propias situadas en
su huerta a la disposicion del Concelves
petto que deve = Dire que para el beneficio
y provecho de sus tierras hai fabricada una
Leña, de la que toman Agua y sirve de
servidumbre, para otros quatro o cinco
hacendados, de forma que por los muchos
concurres quedan vacias veces sin regar
se por las competencias y altercados que
se tocan regar, y la penuria quando se tom
se y es vacata, la composicion y la demora
que hai ha en concurrer, como en desor
boltran su corteo; por lo que y no uno o por
juicio al heredante, que el que expone a sus
expensas continua otra Leña en sus prop,
tierras, sin perjuicio del dño que le assiste
en la anterior, y de contribuir con quanto
necesario fuere, para poderlo facilitar
con comun beneplacito y a reditar la sub
ordinacion y respeto que tiene =
A. Leopido y sustitua, en inteligencia

